



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**

Visto el expediente relativo a la segunda prórroga del contrato denominado "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** Según los antecedentes que constan en el expediente, el contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", fue adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, domiciliada en Vía Dublín, número 7, Madrid, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2013, por un importe máximo limitativo de 1.600.000 euros, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración de 112.000 euros, y por un plazo de ejecución de CUATRO (4) años, a contar desde el día de su formalización. El contrato se formalizó el día 13 de mayo de 2013.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017, se prorrogó el contrato de referencia con la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, por un periodo de un (1) año, contado a partir del día 14 de mayo de 2017 y hasta el día 13 de mayo de 2018.

**2º.-** Consta en el expediente copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato formalizado.

En la cláusula cuarta del contrato suscrito, se establece que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro años (4), a contar desde el día siguiente a su formalización, finalizando, por tanto con fecha 13 de mayo de 2017.

Asimismo, la precitada cláusula dispone que dicho "*plazo podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años*".

**3º.-** Asimismo, consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 8 de mayo de 2018, de prorrogar por segunda vez el contrato de referencia, del próximo 14 de mayo de 2018 al 13 de agosto

de 2018, motivando la citada propuesta en "el interés que existe en continuar con el contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Igualmente consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 3 de enero de 2018, en el que se justifica la necesidad de prórroga del referido contrato.

Se incorpora asimismo al expediente manifestación de conformidad de la empresa adjudicataria, de fecha 7 de mayo de 2018, a la prórroga por el plazo de tres meses del contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por la empresa adjudicataria, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

**4º.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, "Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas", añadiendo en su apartado segundo que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

La prórroga propuesta es conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del contrato suscrito, a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1.g del TRLCSF.

**5º.-** Consta en el expediente informe favorable, emitido por el Servicio de Presupuestos de fecha 22 de enero de 2018 en el que, condicionado a los criterios para la elaboración del presupuesto de las anualidades futuras, "se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto".

**6º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito para gastos (RC) nº documento 12018000003820 (fecha de anotación 23/01/2018) por importe de 235.693,15€ correspondiente a la anualidad 2018.

**7º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con lo preceptuado en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitió el expediente a la Intervención para su fiscalización, mostrando ésta con fecha 10 de mayo de 2018 su conformidad.

**8º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, domiciliada en Vía Dublín nº 7, Madrid, por un periodo de tres (3) meses, contado a partir del día 14 de mayo de 2018 hasta el día 13 de agosto de 2018, por un importe total de 107.000,00 euros, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

**Segundo.-** Autorizar y disponer a favor de la citada empresa, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a la cantidad de 107.000 euros (presupuesto de 100.000 euros sin incluir IGIC que asciende a 7.000 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 112/93200/22201, 120/92000/22201 y 170/13300/22201, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
14.05.2018 a 13.08.2018	100.000	7.000	107.000

ANUALIDAD-Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2018 112 93200 22201	14.05.2018 a 13.08.2018	66.250,00	4.637,50	70.887,50

ANUALIDAD-Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2018 120 92000 22201	14.05.2018 a 13.08.2018	13.750,00	962,50	14.712,50

ANUALIDAD-Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2018 170 13300 22201	14.05.2018 a 13.08.2018	20.000,00	1.400,00	21.400,00

**Tercero.-** Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo de prórroga.